



Caso del padre Coraje: robo con homicidio

La presente Sentencia dictada en un caso de sobra conocido y difundido por los medios de comunicación realiza importantes consideraciones en torno a conceptos como el de predeterminación del fallo como motivo de casación previsto en el Art. 851.1º de la LECR; la falta de hechos probados al hilo de lo dispuesto en el Art. 851.2º o la incongruencia omisiva y el derecho a la tutela judicial efectiva; pero el argumento que destaca por encima de todos los demás en orden a la resolución del asunto conecta con la presunción de inocencia y la falta de pruebas de cargo para condenar. Dice en este sentido el Alto Tribunal que el acusado se sitúa inicialmente en una posición en la que se afirma su inocencia y para dictar una sentencia condenatoria es preciso demostrar la culpabilidad con arreglo a la ley, más allá de toda duda razonable. El sistema penal propio de un Estado de Derecho, basado en principios que reconocen derechos individuales, y entre ellos el de presunción de inocencia, no puede asumir la condena de los inocentes, aun cuando ello sea a costa de confirmar en ocasiones la absolución de algunos que pudieran ser culpables. Si bien la falta de identificación de los autores de un delito, con más razón cuando se trata de un delito grave, puede considerarse un fracaso del sistema, la absolución de los acusados, una vez descartada la arbitrariedad y el error, no puede valorarse como tal fracaso, sino como una consecuencia de la reafirmación de los principio ...